



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA EMPRESA NACIONAL AUTOMOTRIZ

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa** con C.I N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria - DISU, como unidad ejecutora, representada por su Director, **Mgr. Jorge Erick Terán Terán**, designado mediante Resolución Rectoral N° 534/21 de 12 de julio de 2021, quienes en adelante se denominarán: **UMSS**.
- b. **EMPRESA NACIONAL AUTOMOTRIZ "ENAUTO"** con NIT N° 1007211020, creada mediante Decreto Supremo No. 16832 de fecha 19 de julio de 1979, como Empresa Pública de la Corporación de las Fuerzas Armadas para el Desarrollo Nacional, dependiente del Ministerio de Defensa con domicilio legal en la Av. 23 de marzo No. 13 de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente para este acto por el **Cap. DIM. Luis Miguel Aguilar Cabezas Gerente a.i.**, mayor de edad, hábil por ley, con Cédula de Identidad N°5166170 expedida en la ciudad de Cochabamba, vecino de esta ciudad, facultado mediante Poder Especial N° 422/2023 de fecha 31 de enero de 2023, autorizado por la Notaria de Fe Pública No. 71 de la Ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Valeria Caro Claire, en lo sucesivo denominada simplemente: **ENAUTO**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN - UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- b. La **EMPRESA NACIONAL AUTOMOTRIZ - ENAUTO**, es una empresa estatal creada con autonomía de gestión administrativa y suficiente de nivel de decisiones para la prestación de servicios de ensamblaje de vehículos, ante la necesidad de la Corporación de las Fuerzas Armadas para el Desarrollo Nacional (COFADENA) de participar en industrias estratégicas, la instalación de las plantas terminales de vehículos y



la celebración de contratos con empresas extranjeras que se ajusten a las características solicitadas por éstas. Desenvuelve sus actividades productivas en el marco de las políticas y programas de funcionamiento de la Empresa Pública, la Constitución Política del Estado, su Estatuto Institucional y Reglamento Interno.

CLÁUSULA TERCERA: (MARCO JURÍDICO). -

- a. La **Constitución Política del Estado**, en su artículo 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.
- b. El **Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012**, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos convenios interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

CLÁUSULA CUARTA: (OBJETO). -

El presente Convenio tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, para contribuir a la formación profesional, fortalecimiento institucional, investigación y asesoramiento técnico científico según las necesidades de cada institución, permitiendo la realización de Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación por parte de los estudiantes de las diferentes carreras de la **UMSS**, de acuerdo a reglamento vigente, en todas las Unidades Organizacionales de **ENAUTO**, para cumplir trabajos específicos inherentes a su Carrera.

CLÁUSULA QUINTA: (ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN). -

5.1. Las actividades a desarrollarse como objeto del presente Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera Profesional.
- b. **Trabajo Dirigido, Internado, Pasantías, Internado Rotatorio de Práctica Forense, Proyectos de Grado y otros reconocidos por normativa**, son Modalidades de Graduación para el estudiante que ha culminado el pènsun de materias, consiste en un trabajo práctico evaluado y supervisado por la **UMSS**, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización en aras de plantear soluciones a problemáticas específicas.

5.2. La duración de las actividades descritas precedentemente, serán las siguientes:

- a. La Práctica Preprofesional, variará según su naturaleza a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de **ENAUTO**. La jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estarán sujetas a reglamentación interna, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario asignado.



- b. En las Modalidades de Graduación, el término de duración y características de desarrollo será la establecida en el Reglamento respectivo; por lo cual, los postulantes designados, únicamente, permanecerán en su cargo ese tiempo sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados.

CLÁUSULA SEXTA: (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN). -

El procedimiento de selección de los postulantes a Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación, se realizará bajo las siguientes formas:

- 6.1. **ENAUTO**, enviará su solicitud escrita a la Dirección de Interacción Social Universitaria – DISU o a la Dirección de Carrera respectiva según los requerimientos de su unidad correspondiente, para que se solicite el número de estudiantes, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a. Número de plazas disponibles para las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
- b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
- c. Requisitos (nivel académico mínimo y otros deseables).
- d. El tiempo de duración.
- e. El plazo para la presentación de las postulaciones.

La unidad requerida de la **UMSS** conforme a sus normas socializará la solicitud al interior de sus carreras respectivas y, enviará la respuesta oficial con la documentación de los estudiantes interesados; posteriormente, **ENAUTO** realizará el proceso de selección de manera interna e informará los resultados.

- 6.2. El estudiante que de forma directa postularé o se presentase ante **ENAUTO**, (exista o no una convocatoria de incorporación), lo hará mediante una nota de intención de incorporación a la Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación, determinando el área de conocimientos de su carrera profesional, adjuntando su hoja de vida debidamente documentada; a este efecto, **ENAUTO** decidirá la viabilidad de la solicitud, que de ser aceptada, informará a la Dirección de Carrera respectiva o a la Dirección de Interacción Social Universitaria de la **UMSS** para su seguimiento respectivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES). -

- 7.1. De la **UMSS**:

- a. Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes de **ENAUTO**.
- b. Realizar los procesos de selección para Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación.
- c. Designar tutores a través de las carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en **ENAUTO**.
- d. Guardar confidencialidad sobre información de **ENAUTO**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa.
- e. Facilitar a **ENAUTO**, el acceso a información que su otorgación esté permitida por normativa vigente.
- f. Proporcionar a los responsables de **ENAUTO**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- g. Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano de **ENAUTO** en áreas de su interés, previa coordinación y posibilidades.



7.2. De **ENAUTO**:

- a. Seleccionar a los postulantes.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Asignar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante.
- e. Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- f. Emitir, a través del tutor institucional, los informes a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Facilitar el acceso a información disponible de **ENAUTO** para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, previo cumplimiento de formalidades.
- h. Impulsar y desarrollar proyectos, programas sobre Desarrollo Productivo e innovación Tecnológica en el área de hidrocarburos y energía.
- i. Otorgar en favor de los estudiantes un bono de transporte.

CLÁUSULA OCTAVA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES). -

- a. Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **UMSS** y **ENAUTO**.
- b. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada por **ENAUTO**.
- c. Mantener reserva y confidencialidad, respecto a los documentos e información confidencial que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- d. Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos.
- e. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades, debiendo asumir responsabilidad de los daños causados.
- f. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos de **ENAUTO** y la **UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- g. Solicitar y portar su credencial respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO). -

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre **ENAUTO** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades de Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación.

La suscripción del Convenio no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que la suscriben, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso de **ENAUTO** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES). -

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Director de Interacción Social Universitaria – DISU, junto al Director de Carrera respectivo, por parte de la **UMSS**; y el Responsable de Recursos Humanos, por **ENAUTO**.

De común acuerdo entre las **PARTES** se deja establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este Convenio, deberá ser enviado a las siguientes direcciones:

De la UMSS :	De ENAUTO :
Mgr Jorge Erik Terán Terán Cargo: Director de la Dirección de Interacción Social Universitaria. Dirección: Calle final Jordán y Avenida Oquendo, Zona Campus central UMSS, Edif. Multiacadémico, planta baja. Teléfonos: 4251878	Cap. DIM Luis Aguilar Cabezas Gerente a.i. Dirección: Av. 23 de Marzo N°13, Cochabamba, Bolivia. Tel.: 4530430 - 4531357 Correo: enauto@cofadena.gob.bo

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). -

Son causales de resolución del Convenio:

- a. Por cumplimiento del plazo.
- b. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (CONFORMIDAD). -

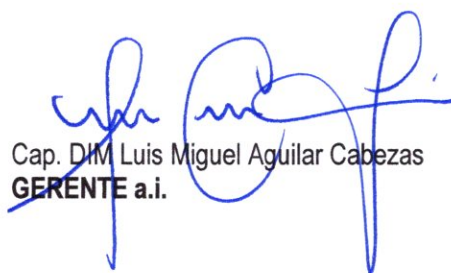
Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 24 días del mes de marzo del año 2023.


POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

EMPRESA NACIONAL AUTOMOTRIZ


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Cap. DIM Luis Miguel Aguilar Cabezas
GERENTE a.i.


Mgr. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL
UNIVERSITARIA




Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS